

AVISO No. 860

17 DE OCTUBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA YULIA TOBON** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 10850 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024**

Persona a notificar: **MARTHA YULIA TOBON**

Dirección de notificación usuario **CIUADAELA PUERTO ESPEJO MZ 31 CASA 20**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 17 de Octubre de 2024



Señor (a):

MARTHA YULIA TOBON

Dirección: CIUADELA PUERTO ESPEJO MZ 31 CASA 20

Matricula No. 79002

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 860 RESOLUCIÓN PQRDS 10850 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 86 RESOLUCION PQRDS 10850 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 10850
POR MEDIO DE LA CUAL SE
RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR218646
MATRICULA 79002**

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, la peticionaria **MARTHA YULIA TOBON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con Radicado **2024PQR218646**, respecto al predio ubicado en la **CIUDADELA PUERTO ESPEJO. MZ 31 – CS 20**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 79002**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CIUDADELA PUERTO ESPEJO. MZ 31 – CS 20**, identificado con **Matrícula 79002**, se observa que a la fecha dicho inmueble no presenta deuda de saldo corriente.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 79002**, se evidencia que en los últimos 5 periodos contaba con observación de lectura normal.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	9	5404	899	899	0	LECTURA	DESOCUPADO	30/09/2024
2024	8	5384	899	898	1	LECTURA	NORMAL	30/08/2024
2024	7	5363	898	898	0	LECTURA	NORMAL	30/07/2024
2024	6	5344	898	897	1	LECTURA	NORMAL	28/06/2024
2024	5	5325	897	897	0	LECTURA	DESOCUPADO	30/05/2024

5. Que, conforme a lo expuesto anteriormente se evidencia que, para los periodos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto, el medidor arrojó **1m3** de consumo, pero aún así se le cobró lo correspondiente a producción de aseo.
6. Que, se encuentra procedente ordenar el área de facturación de la entidad



reliquidar las cuentas de aseo **No. 67897687, No. 68273256 y No. 68649023**, con el fin de que no se le cobre lo correspondiente a producción de aseo. **Mat. 79002.**

7. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
8. Que, la ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria **MARTHA YULIA TOBON**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de aseo **No. 67897687, No. 68273256 y No. 68649023**, con el fin de que no se le cobre lo correspondiente a producción de aseo. **Mat. 79002.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria **MARTHA YULIA TOBON**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, **MARTHA YULIA TOBON**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación



de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) día del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista.

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Revisó: Humberto Javier Salazar - LIDER ATENCION AL USUARIO

